



**CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS**

**RESOLUCIÓN 06-19-2021**

El Infrascrito Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas

**CERTIFICA**

Haber tenido a la vista el Acta de Consejo número diecinueve guion dos mil veintiuno de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, la cual en su Resolución 06-19-2021 textualmente dice:—

**“RESOLUCION 06-19-2021**

Guatemala diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.

El Consejo Nacional de Áreas Protegidas –CONAP–, con fundamento en lo que prescriben los Artículos: 1, 2, 5, 6, 69, 80 de la Ley de Áreas Protegidas; artículos 90 y 97 del Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas, Acuerdo Gubernativo 759-90 de la Presidencia de la República de Guatemala; **RESUELVE:** I.- Aprobar las Tarifas para la autorización de Licencias y Permisos, correspondientes al Normativo de Servicios para Visitantes en Áreas Protegidas del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas, de conformidad con el siguiente detalle:

Concepto	Persona individual o Jurídica/Comunitaria	Tarifa
Licencia para la prestación de servicios para visitantes por un (1) año	Persona Individual	Q50.00
	Micro (2 a 10 personas prestadoras del servicio)	Q50.00
	Pequeña (11 a 80 personas prestadoras del servicio)	Q100.00
	Mediana (81 a 200 personas prestadoras del servicio)	Q200.00
	Grande (201 personas en adelante, prestadoras del servicio)	Q 1,000.00
Permiso para la prestación de servicios para visitantes por un (1) día hasta tres (3) meses calendario.	Persona Individual	Q25.00
	Micro (2 a 10 personas prestadoras del servicio)	Q25.00
	Pequeña (11 a 80 personas prestadoras del servicio)	Q50.00
	Mediana (81 a 200 personas prestadoras del servicio)	Q100.00
	Grande (201 personas en adelante, prestadoras del servicio)	Q500.00

II. Instruir al Secretario Ejecutivo que las presentes tarifas sean incorporadas al Cuadro Tarifario vigente. III.- La presente resolución surte efectos dentro de los tres meses siguientes de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial; IV.- Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Por lo que extendiendo, sello y firma la presente, en la Ciudad de Guatemala el seis de octubre del año dos mil veintiuno; quedando contenida en dos hojas de papel membretado del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, impresas únicamente en su lado anverso.

*Ing. Agr. Carlos Virgilio Martínez López*  
 Secretario Ejecutivo  
 Consejo Nacional de Áreas Protegidas  
 -CONAP-

(234837-2)-13-enero



**MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE PETÉN**

**ACTA No. 01-2022 PUNTO DÉCIMO**

Acuérdese emitir el presente Acuerdo Municipal que contiene la exoneración del 100% sobre multa del Impuesto Único sobre Inmuebles.

LA INFRASCRIPTA SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD, DEL DEPARTAMENTO DE EL PETÉN. CERTIFICA: QUE PARA EL EFECTO TIENE A LA VISTA EL LIBRO NÚMERO CINCUENTA Y SEIS (56) DE HOJAS MOVILES, DE ACTAS DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE PETEN, EN DONDE APARECE ASENTADO EL PUNTO DECIMO DEL ACTA NUMERO UNO GUION DOS MIL VEINTIDOS (1-2022), DE FECHA TRES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS, DE SESION ORDINARIA, LA QUE COPIADA LITERALMENTE EN SU PARTE CONDUENTE DICE:

**DECIMO:** El Honorable Concejo Municipal del Municipio de La Libertad, Departamento de Petén.

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del Gobierno Municipal y la iniciativa de deliberación y de decisión de los asuntos municipales.

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad debe de ajustarse a la capacidad de los contribuyentes del Impuesto Único Sobre Inmueble del Municipio de la Libertad, Departamento de Petén, y en consideración a la realidad económica nacional que por motivos de la pandemia del COVID-19, nuestra población ha sido drásticamente afectada, provocando recargos en las multas que se genera en sus impuestos a pagar, por lo que el Concejo Municipal, se encuentra en la disposición de condonar la multa de Impuesto Único Sobre Inmueble de acuerdo a su consideración.

**CONSIDERANDO:**

Que el Concejo Municipal podrá resolver con el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que lo integran la condonación o la rebaja de multas y recargos por falta de pago en arbitrios, tasas y otras contribuciones y derechos, siempre que lo adeudado se cubra en el tiempo que se señale, por unanimidad,

**ACUERDA:**

- I) Exonerar el 100% de las multas que genera el Impuesto Único Sobre Inmuebles –IUSI– a los propietarios, poseedores y usufructuarios de bienes inmuebles ubicados en el área urbana, aldeas y fincas rústicas o rurales del municipio de La Libertad, Departamento de Petén.
  - II) La exoneración es de carácter temporal a partir del día diez (10) de enero al cuatro (04) de febrero del dos mil veintidos (2022), el que aplicará únicamente cuando se cancele la totalidad de los adeudos y se otorgará cuando se proceda con el pago de Impuesto Único Sobre Inmuebles durante la vigencia establecida en el presente Acuerdo Municipal.
  - III) El presente Acuerdo Municipal es de observancia general y entrará en vigencia a partir del día diez del mes de enero del año dos mil veintidos (10-01-2022).
- (fs) Aparecen sellos y las firmas ilegibles de Alcalde Municipal, síndico municipal primero, concejales municipales primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y Secretaría Municipal quien certifica.
- Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDA, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACION, EN UNA HOJA MEMBRETADA, DEBIDAMENTE CONFRONTADA CON SU ORIGINAL DADO EN LA LIBERTAD, PETEN, AL DIA CUATRO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

*Lidia Karla Zulema Batún Osorio*  
 Secretaria Municipal



Vo.Bo. *Gustavo Adolfo Díaz Díaz*  
 Gustavo Adolfo Díaz Díaz  
 Alcalde Municipal  
 2020-2024

(E-017-2022)-13-enero

**Diario de Centro América**

**ATENCIÓN**

Las publicaciones que se realizan en el Diario de Centro América, se publican de conformidad con el original presentado por el solicitante, en consecuencia cualquier error que se cometa en ese original, el Diario de Centro América no asume ninguna responsabilidad.

Por lo antes descrito se les solicita cumplir con los siguientes requisitos:

- 1 El archivo digital deberá ser EDITABLE (EN WORD) PARA LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:
  - Matrimonios
  - Nacionalidades
  - Líneas de Transporte
  - Títulos Supletorios
  - Edictos
  - Remates

- 2 LAS CONVOCATORIAS Y LOS ACUERDOS serán recibidos en:
  - 300 ppi de Resolución
  - JPG Todas en Escala de grises.

- 3 Letra clara e impresión firme.

- 4 Legibilidad en los números.

- 5 No correcciones, tachones, marcas de lápiz o lapicero.

- 6 No se aceptan fotocopias ilegibles.
- 7 Que la firma de la persona responsable y sello, se encuentren fuera del área de texto.
- 8 Documento con el nombre completo del Abogado Sello y Número de Colegiado
- 9 Nombre y número de teléfono del responsable de la publicación, para cualquier consulta posterior.